

LA PLATA, 25 AGO 2014



**VISTO** la Ley N° 6703/61 de Policía Sanitaria Animal y Fomento Ganadero y su Decreto Reglamentario N° 66/63, que establecen normas de profilaxis contra el Carbunco Bacteridiano, mediante vacunación obligatoria de las especies receptoras, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Carbunco Rural es una Zoonosis Endémica en la Provincia de Buenos Aires, la que produce anualmente enfermedad en los trabajadores del ámbito rural y en los de la industria relacionada a la ganadería;

Que dicha Zoonosis se ha cobrado vidas humanas, tanto en la Provincia como en distintas regiones del País;

Que la vacunación del rodeo es una herramienta fundamental para controlar la aparición y diseminación de la enfermedad;

Que existe en el mercado una Vacuna de probada eficiencia y excelente relación costo beneficio;

Que es necesario establecer un Manual de Procedimientos, a efectos de uniformar las tareas que cada área con implicancia en la temática debe realizar, para cumplir con el control del carbunco bacteriano;

Que, asimismo, se debe desarrollar un sistema de vigilancia epidemiológica que permita conocer en tiempo real, focos de esta enfermedad;

Que en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, se ha propuesto la vacunación voluntaria de carbunco, en forma simultánea con Fiebre Aftosa, a todos los bovinos mayores de seis (6) meses, lo que lleva más de diez años de ejecución, con resultados satisfactorios;

Que entre el año 2013 y el primer semestre del año 2014, se han denunciado treinta y nueve (39) casos de carbunco bovino en la provincia de Buenos Aires;

Que, en la instancia deviene menester dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

## **EI MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer la obligatoriedad de la vacunación contra Carbunco Bacteridiano en los Rodeos Bovinos de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de octubre del año 2014.

 **ARTÍCULO 2º.** Instruir a la Dirección Provincial de Ganadería para que, en el término de treinta (30) días corridos de publicada la presente Resolución, elabore el "Manual Operativo" que implemente la Vacunación contra Carbunco en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Las actuaciones indicadas en el Artículo 2º de la presente Resolución, serán tratadas en el Marco de la CoProSA (Comisión Provincial de Sanidad Animal).



**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

115

Lic. ALEJANDRO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires